

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DSP/GOV/PPG**

**APRUEBA ESTADO DE CATÁSTROFE Y EMERGENCIA A LA  
COMUNA DE SANTA BARBARA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 747**  
**Santa Bárbara, 20 de Marzo de 2020**

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4° letra b) e i) , establece que las Municipalidades pueden desarrollar, entre otras, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

El Decreto Alcaldicio N° 4862 de fecha 20 de diciembre de 2016 que aprueba Automatización Sistema de Decretos Registro Único.

Que, la Organización mundial de la Salud(OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que hace imprescindible adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar y mitigar la propagación del virus en la comuna, extremando las medidas de cuidado.

Que, considerando el dictamen N° 3.610 de fecha 17/03/2020 emitido por la Contraloría General de la República.

Que, según Decreto número 104, de 2020.- que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial del día Miércoles 18 de Marzo de 2020.

Que, a fin de evitar una emergencia sanitaria en la comuna, es necesario adoptar todas las medidas pertinentes que permitan mitigar y prevenir los graves problemas que se producirán a consecuencia de la enfermedad del coronavirus(Covid-19), como asimismo efectuar la adquisición de los medios materiales necesarios para atender las necesidades más urgentes de los vecinos.

**CONSIDERANDO :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

- 1.- **DECLARASE, ESTADO DE CATÁSTROFE Y EMERGENCIA COMUNAL** en materia sanitaria a consecuencia de la enfermedad del coronavirus(Covid-19)
- 2.- **AUTORÍCENSE**, para los efectos de poder cumplir adecuadamente las funciones municipales en la materia, las contrataciones y adquisiciones que se requieran con la urgencia que corresponde.
- 3.- **SUSPÉNDASE** toda actividades comunales, ceremonias, eventos o actos públicos y toda actividad autorizada u organizada por la municipalidad: deportivas, carreras, bingos, shows bailables, rodeos, reuniones de todo tipo de Organizaciones Comunitarias.
- 4.- **DÍCTASE** una orden de servicio que establezca una modalidad flexible de organización del trabajo que utilice las tecnologías de información y la comunicación con el objeto de permitir que ciertos funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, desarrollen sus labores desde su domicilio.
- 5.- **ESTABLÉZCASE** a través del departamento de salud municipal adoptar todas las medidas que sean necesarias con ocasión de la emergencia comunal decretada, en cuanto a recursos humanos, materiales, logísticas y otros.
- 6.- **ESTABLÉZCASE** un **COMITÉ DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA** , el cual estará conformado por todos los Directores de la I. Municipalidad de Santa Bárbara.
- 7.- **ORDÉNESE**, a la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara a suspender la atención de público y limitar su

atención a solo a aquellas circunstancias en que sea estrictamente necesario, urgente e impostergable, a fin de evitar aglomeraciones de personas o contagios directos, disponiendo de turnos para la atención en aquellas unidades, departamentos u oficinas que así lo requieran, siempre proponiendo a dar continuidad al servicio, además dispóngase de todos los recursos humanos, logísticos y materiales de la dirección de administración y finanzas - oficina de recursos humanos y oficina Emergencia, a disposición

8.- **ORDÉNESE**, efectuar el **Cierre de bares, pubs, discotecas y cantinas, restaurantes y locales de comida rápida**, no obstante, podrán vender sus productos en formato con despacho a domicilio, con las respectivas medidas de prevención sanitaria, recintos deportivos y recreativos, funcionamiento de las ferias libres de ropa y todos los balnearios de la comuna, municipales y privados.

9.- **ORDÉNESE**, efectuar a contar de esta fecha, el **cierre diario mas temprano de los local comerciales de la comuna a contar de las 20:30 hrs en adelante**, y por un plazo de 90 días, tales como supermercados, minimarket, negocios de abarrotes, fruterías, verdulerías, mall chino, venta de ropa, bazares, juegos de azar, zapaterías, oficinas de profesionales, talleres mecánicos, etc, excepto farmacias de la comuna, tomando los resguardos necesario para evitar aglomeraciones de público y que se adopten las medidas que sean pertinentes para sus trabajadores realicen las tareas de forma remota, así como también reducir sus jornadas laborales, controlar el acceso a no mas de 20 personas y establecer ventas de stock mínimos.

También, se ordena la no realización de cultos, misas o ceremonias religiosas y, en caso de efectuarse, tomar medidas preventivas sanitarias al momento de realizar dichas reuniones.

La Municipalidad de Santa Bárbara en coordinación con Carabineros de Chile fiscalizará que se dé correcto cumplimiento a la prohibición de realizar actividades que impliquen aglomeración de personas sobre lo indicado por la autoridad sanitaria competente.

10.- El presente decreto Alcaldicio estará supeditado a las medidas que adopte la autoridad sanitaria gubernamental competente.

11.- Publíquese el presente Decreto en la pagina web de la Municipalidad de Santa Bárbara.

**APLÍQUESE Y COMUNÍQUESE** el presente Decreto a todas las Direcciones Municipales, Cúmplase y archívese.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GERARDO ORELLANA VILLAGRÁN**  
**SECRETARIO(S)**



**DANIEL SALAMANCA PÉREZ**  
**ALCALDE**